



# EDICTO

**RADICADO:** 2022-0023

**CLASE DE PROCESO:** Disciplinario

**INVESTIGADO:** ALEJANDRO SANTAMARIA SANTAMARIA

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

## HACE SABER

Que en el proceso disciplinario No. 2022-0023, se profirió **Fallo de Primera Instancia**, de fecha 02 de diciembre de 2024, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar Disciplinariamente responsable al servidor público **ALEJANDRO SANTAMARIA SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.711.036, Docente de la Institución Educativa "José María Campo Serrano", del municipio de Aguachica - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, para la época de los hechos, de la comisión de **Falta Leve a Título de Culpa**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Imponer llamado de atención a la hoja de vida del servidor publico **ALEJANDRO SANTAMARIA SANTAMARIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.711.036, Docente de la Institución Educativa "José María Campo Serrano", del municipio de Aguachica - Cesar, adscrito a la Secretaría de Educación Departamental, para la época de los hechos.

**CUARTO:** Infórmese al servidor público **ALEJANDRO SANTAMARIA SANTAMARIA** que contra la presente decisión procede el recurso de *apelación*, conforme a lo dispuesto en el artículo 225G de la ley 1952 de 2019, adicionado por el artículo 46 de la ley 2094 de 2021, el cual podrán interponer y sustentar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

*Fdo* **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E)

Para notificar al señor ALEJANDRO SANTAMARIA SANTAMARIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.711.036, hoy 16 de diciembre de 2024, a las 7:45 de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021<sup>1</sup>.

*Maria Carolina Morales Fernandez*  
**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**

**Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E)**

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija el día 18 de diciembre de 2024, a las 6:00 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón Actuaciones Disciplinarias).

*Maria Carolina Morales Fernandez*  
**MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**

**Directora Control Interno Disciplinario de Juzgamiento (E)**

<sup>1</sup> ARTÍCULO 127. Notificación por edicto. Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer.

Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación.

Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia.

Cuando el Investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.